



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
08 JUL, 2021	
Salida Nº	Entrada Nº
696556	

Toledo, 7 de julio de 2021
Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico
Expte. nº 58/21 SNU

Sra./Sr. Alcaldesa-Presidenta /
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayto. de Mazarambroz
Plaza Juan Carlos I, nº 1
45114- MAZARAMBROZ (TOLEDO)

Asunto: Acuerdo CPOTU

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 1 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 12.

12.- MAZARAMBROZ. EXPTE. 058/21 SNU. BAR-TERRAZA DE VERANO EN FINCA RÚSTICA, PROMOVIDO POR ISRAEL GONZÁLEZ DE LA ROSA.

Visto el expediente **058/21 SNU** por el que el Ayuntamiento de Mazarambroz solicita informe por el Artículo 67 y 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **BAR-TERRAZA DE VERANO EN FINCA RÚSTICA**, localizado en Polígono 16, Parcelas 36 y 61, promovido por **ISRAEL GONZÁLEZ DE LA ROSA**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

INFORMAR FAVORABLEMENTE la actividad provisional haciendo constar que **el plazo de vigencia de la autorización será desde la fecha de concesión de la licencia urbanística hasta el 20 de septiembre de 2021**. Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de Mazarambroz de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe.

- Se condicionará la licencia a las indicaciones del informe del Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 24 de junio de 2021.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

Fdo. Teresa Esteban Perona

